

18516 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se renueva el reconocimiento de la marca «AENOR» para productos de acero para hormigón, a los efectos de la Instrucción de Hormigón Estructural.*

La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) ha solicitado la renovación del reconocimiento, a los efectos de la Instrucción de Hormigón Estructural, de la marca AENOR para productos de acero para hormigón efectuado por Resolución de 5 de junio de 2001 de la Secretaría General Técnica, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de junio de 2001. Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la EHE, en relación con la solicitud formulada, y en virtud de lo preceptuado en el apartado 1.1 del artículo 1.º de la Instrucción de Hormigón Estructural, resuelvo:

Primero.—Renovar el reconocimiento de la marca «AENOR» para productos de acero para hormigón, a los efectos de lo establecido por la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE), por lo que les podrán ser aplicadas las consideraciones especiales que se otorgan en las citadas Instrucciones.

Segundo.—La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) deberá comunicar a esta Secretaría General Técnica la relación de productos de acero para hormigón que posean la marca «AENOR» en el plazo de quince días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y, asimismo, cualquier variación que se produzca en dicha relación durante el período de validez de este reconocimiento, en un plazo máximo de quince días.

Tercero.—Esta renovación, que tiene un período de validez de dos años, está condicionado al mantenimiento de las condiciones que lo motivan. A tal efecto, la Asociación Española de Normalización y Certificación deberá comunicar a esta Secretaría General Técnica cualquier modificación que altere el contenido de la documentación remitida relativa a la concesión de la marca AENOR para productos de acero para hormigón, y, asimismo, deberá velar por el correcto uso de la marca.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en la Instrucción de Hormigón Estructural.

Madrid, 12 de septiembre de 2003.—El Secretario general técnico, Francisco Sanz Gandasegui.

18517 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicafe en los puertos de Pasajes, Gijón, Valencia y Alcadia.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicafe en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicafe, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 66, del 16), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto u grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practicafe.

Por otro lado, la Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicafe, desarrollada posteriormente por resolución de 1 de diciembre de 1998, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, sobre legislación nacional, internacional, e idioma, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, sobre conocimientos específicos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse y cumplan los requisitos establecidos en la norma para obtener la habilitación para

prestar servicio como prácticos en los puertos de Pasaje, Gijón, Valencia y Alcadia.

Segundo.—Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 12 del Reglamento General de Practicafe, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, en la que se hará mención expresa del puerto o puertos para los que pretenden obtener la habilitación, si tiene aprobada las pruebas en Madrid y en que convocatoria, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Aspirantes que superaron la primera parte de las pruebas realizadas en Madrid y que conserven la calificación obtenida de acuerdo con el plazo previsto en el punto duodécimo de la presente Resolución:

1.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

1.2 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 37,52 € de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas, Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia administrativa).

2. Resto de aspirantes:

2.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2.2 Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

2.3 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 37,52 € de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 de derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas o Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia Administrativa).

2.4 Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose el puerto o puertos a que optan y, en su caso, las causas de la exclusión, así como las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado las tres pruebas de la primera parte en convocatorias anteriores, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas de primera categoría, junto con el lugar, fecha y hora señalados para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto.—Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la fecha, hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio; estableciéndose iguales plazos y condiciones para la celebración del tercer ejercicio y publicación de resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Sexto.—Órgano de evaluación para la primera parte de las pruebas: El Órgano de evaluación de las tres pruebas que integran esta primera parte se compondrá como sigue:

Titulares:

Presidente: D. Manuel Nogueira Romero.

Vocal: D. Laureano Fernández Barcia.

Vocal: D. Alfonso Muñoz Fernández.

Vocal D. Ángel caballero Cantero.

Secretario: D. Julián Abril García.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Suárez-Llanos Galán.

Vocal: D. José Hernández Gutiérrez.